

No. Expediente: 0301-2CP1-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona una fracción VII al artículo 444 del Código Civil Federal.
2.- Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. María del Rocío Corona Nakamura.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	13 de julio de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta de la Comisión Permanente.	13 de julio de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Establecer que la patria potestad se pierde por resolución judicial cuando el padre sea condenado por el delito de feminicidio o feminicidio en grado de tentativa de la madre de sus hijos.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

Se trata de una reforma al Código Federal Civil, mismo que tiene un ámbito de vigencia resultante de la remisión que diversas leyes federales hacen a este Código Civil Federal como norma de aplicación supletoria, lo que justifica la reforma.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

La iniciativa, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
CÓDIGO CIVIL FEDERAL. Artículo 444. ... I. a VI. ... No tiene correlativo	PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 444 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL. ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona una fracción VII al artículo 444 del Código Civil Federal, para quedar como sigue: Artículo 444.- La patria potestad se pierde por resolución judicial: I. a VI. [...] VII. Cuando el padre sea condenado por el delito de feminicidio o feminicidio en grado de tentativa de la madre de sus hijos.
	ARTÍCULO TRANSITORIO Único. El presente Decreto entrará en vigor el día posterior al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Adriana Buenrostro.